



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

*mejor
educación
mejores
peruanos*

La Molina, 25 FEB 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 041 - 2020 - DIR.UGEL N° 06/ASGESE/SIAGIE

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 06
Presente.

ASUNTO : Precisiones para la atención de matrícula, a estudiantes con Necesidades Especiales 2020

REF. : RM. N° 665-2018 - MINEDU.
 R.V.M. N° 220 – 2019 - MINEDU
 R.V.M. N°025 – 2019 – MINEDU
 R.M. N° 609 – 2018 - MINEDU

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, viene implementando acciones preventivas para garantizar los servicios educativos, en ese sentido el equipo de SIAGIE dentro de sus funciones está las de regular los procesos de matrícula, evaluación de aprendizaje, registro de información de datos de los estudiantes y apoderados de EBR, EBE y PRONOEI, para tales procesos su representada debe realizar las siguientes acciones:

- Para la matrícula de estudiantes con NEE, asociadas a discapacidad; el director de la IE, debe solicitar al apoderado, el certificado de discapacidad que otorgan los médicos certificadores registrados de las IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- En la EBR y el EBA, se debe reservar como mínimo dos vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociada a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE. podrá disponer de estas dos vacantes.
- El certificado debe señalar la limitación en la actividad así como la restricción en la participación de las personas con NEE asociadas a discapacidad, déficit o un retraso significativo en el desarrollo del estudiante.
- El apoderado del estudiante puede presentar una declaración jurada, que manifiesta la condición de discapacidad, este último documento será validado con cargo de regularizarse en un plazo máximo de seis (6) meses desde el inicio de periodo lectivo, de lo mencionado con la finalidad de asegurar oportuna y pertinentemente el apoyo necesario para el estudiante.
- En la EBR y el EBA, se debe reservar como mínimo dos vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociada a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE. podrá disponer de estas dos vacantes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y reconocimiento.

Atentamente,



Dr. Mayra Ramírez Baca

DRA. MARIA MILAGROS ALFREDO ALEJANDRINA RAMIREZ BACA
 DIRETORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
 LOCAL N° 06 – ATE –VITARTE